

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DEBOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 014

“Por medio del cual se otorga un permiso remunerado y se efectúa un encargo” 4

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DEBOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 450

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones” 6

RESOLUCIÓN N° 451

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial” 11

RESOLUCIÓN N° 454

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones” 15

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 003

“Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones” 19

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 641

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas e Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales” 28

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 004

“Por el cual se efectúa una adición en el presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la Vigencia Fiscal 2024, al interior del agregado presupuestal de Gastos de Inversión por valor de \$2000.000.000” 35

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DERETO LOCAL N° 019

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2024” 39

AÑO 58
NÚMERO 8141
26 • SEPTIEMBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ACUERDO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

ACUERDO REGIONAL N° 014 (29 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se otorga un permiso remunerado y se efectúa un encargo”.

El Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 2199 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, frente al permiso remunerado, señala:

“Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

(...).

”

Que, durante la sesión extraordinaria del Consejo Regional llevada a cabo el pasado 29 de agosto de 2024, el doctor **LUIS FELIPE LOTA** identificado con cédula de ciudadanía **79.631.871** Director de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, solicitó a los miembros del Consejo Regional, permiso remunerado para atender asuntos de carácter personal, por los días **26 y 27 de septiembre de 2024** y recomendó al citado consejo, efectuar el encargo del doctor **DIEGO DIAZ DEL CASTILLO FERNÁNDEZ**.

Que los miembros del Consejo Regional aprobaron en la mencionada sesión la solicitud de permiso efectuada por el doctor **LUIS FELIPE LOTA** y el encargo del doctor **DIEGO DIAZ DEL CASTILLO FERNÁNDEZ** como Director de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, por los días **26 y 27 de septiembre de 2024**.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.” (negrilla fuera de texto)

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario efectuar el encargo de funciones del empleo **Director Regional** Código **060** Grado **06**, de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, para garantizar la continua prestación de los servicios, que la Dirección de la Región Metropolitana tiene a su cargo.

ACUERDO REGIONAL No. 014

(29 de agosto de 2024)

"Por medio del cual se otorga un permiso remunerado y se efectúa un encargo"

Que una vez verificada la historia laboral del doctor **DIEGO DÍAZ DEL CASTILLO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.792.735**, quien desempeña el empleo de **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05**, de la **Subdirección de Gestión de Proyectos**, cumple con los requisitos para ejercer en encargo las funciones del empleo **Director Regional Código 060 Grado 06**, de la **Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca**.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Conceder permiso remunerado por los días **26 y 27 de septiembre de 2024**, al doctor **LUIS FELIPE LOTA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.631.871**, quien desempeña el empleo de **Director Regional Código 060 Grado 06** de la **Región metropolitana Bogotá – Cundinamarca**.

Artículo 2. Encargar por los días **26 y 27 de septiembre de 2024**, al doctor **DIEGO DÍAZ DEL CASTILLO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.792.735**, quien se desempeña en el empleo de **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05**, de la **Subdirección de Gestión de Proyectos**, de las funciones del empleo el empleo de **Director Regional Código 060 Grado 06** de la **Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca**.

Artículo 3. Comunicar la presente Resolución al doctor **LUIS FELIPE LOTA** y al doctor **DIEGO DIAZ DEL CASTILLO FERNÁNDEZ**.

Artículo 4. Remitir copia de la presente resolución a la historia laboral del doctor **LUIS FELIPE LOTA** y **DIEGO DIAZ DEL CASTILLO FERNÁNDEZ**.

Artículo 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo Regional rige a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS FERNANDO GALÁN
Presidente


LUIS LOTA
Secretario Técnico

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 450 (23 de septiembre de 2024)

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante la Resolución No. 390 del 15 de agosto de 2024, este Despacho concedió comisión para desempeñar el empleo de Asesor código 1020 grado 8 ubicado en la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME y hasta por el termino de tres (3) años al servidor RUBÉN DARÍO GALLEGOS GONZÁLEZ lo que originó la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Subsecretaría Jurídica Distrital, del cual es titular.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

4505 034

Continuación de la Resolución N°. **450** DE **2024** Pág. 2 de 5

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. *El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. (...)"

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Subsecretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que, como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Subsecretaría Jurídica Distrital,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **450** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 16 y el 21 de agosto de 2024, término durante el cual se recibieron CUATRO (4) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.526.810, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Especializado, Código 219, Grado 24, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Subsecretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del mismo.

Que, para efectos de lo anterior, es necesario considerar que, actualmente, el servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES, se encuentra encargado en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, de conformidad con lo ordenado por la Resolución Nro. 174 de fecha 21 de marzo de 2024.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA



Continuación de la Resolución N°. **450** DE **2024** Pág. 4 de 5

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Que, al respecto, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que, antes de cumplirse el término de duración de un encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.526.810, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Subsecretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, al servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **450** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2°. – Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución 174 de fecha 21 de marzo de 2024 al servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión en el encargo de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

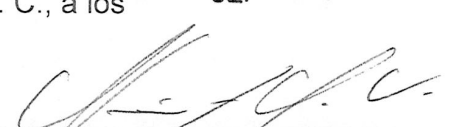
Artículo 3°. - El servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo a al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

Artículo 4°. - Comunicar al servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES, a Subsecretaría Jurídica Distrital, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, a la Dirección de Gestión Corporativa, las tres de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **23** SEP 2024.



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Karina Suarez Salcedo, Contratista -Dirección de Gestión Corporativa. 
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital. 
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa. 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 451 (23 de septiembre de 2024)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, definen la figura de encargo como: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece que:

"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."

Carrera 8 No. 10- 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **451** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que,

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Que mediante la Resolución No. 210 de fecha 31 de marzo de 2023, se encargó a la servidora pública CAROLINA MEDINA MURILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.018.409.494, en el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad desde el 03 de abril de 2023, como consta en el Acta de Posesión No. 0027 de la misma fecha.

Que, en virtud del encargo efectuado, frente al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, se generó una vacancia temporal, por lo que se hace necesario proveer el cargo en mención para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la entidad el 20 de agosto de 2024, termino duramente el cual se recibieron tres (3) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, esto es la correspondiente al 1 de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2024 y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **451** DE **2024**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que del mencionado estudio se concluyó que la servidora pública con derechos de carrera administrativa de la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital, MARY DAYANA SÁNCHEZ ROJAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 37.625.914, titular del cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 15 de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en la Resolución No. 020 de 2019¹, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"

Que mediante radicado No. 3-2024-8390 del 17 de septiembre de 2024, la servidora MARY DAYANA SÁNCHEZ ROJAS, renunció a la designación realizada en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, conforme a lo anterior, se procederá a efectuar el encargo al servidor público HELVER MANUEL MORA MONTOYA, quien ocupó la segunda posición en el resultado de la convocatoria y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.015.419.295, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital mientras dure la vacancia temporal del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. - Encargar a partir de la fecha al servidor público HELVER MANUEL MORA MONTOYA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.015.419.295, del cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

¹ Y sus modificaciones, Resoluciones No. 039 de 2019, No. 085 de 2020 y No. 074 de 2023, proferidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 451 DE 2024

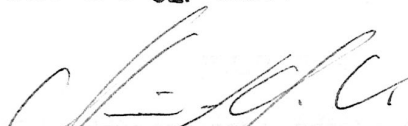
“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Parágrafo. – De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor público HELVER MANUEL MORA MONTOYA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 2°. El/la servidor/a deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo a al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

Artículo 3°. Comunicar al servidor público HELVER MANUEL MORA MONTOYA, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa las dos de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dada en Bogotá D. C., a los **23 SEP 2024**.
MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 454 (24 de septiembre de 2024)

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante la Resolución No. 255 del 22 de mayo de 2024, este Despacho concedió comisión para desempeñar el empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 115 Grado 07, ubicado en Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por el término de la duración del nombramiento ordinario a la servidora JENIFFER GUTIERREZ GUTIERREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53.066.719, lo que originó la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, del cual es titular.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. (...)”

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia Y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **454** DE **2024** Pág. 2 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que, como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 20 de agosto de 2024, término durante el cual se recibieron dos (2) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP) se verificó que, los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.155.098, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control, durante la vacancia temporal del mismo.

Que, para efectos de lo anterior, es necesario considerar que, actualmente, el servidor FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH, se encuentra encargado en el empleo de Profesional Especializado,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **454** DE **2024** Pág. 3 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, de conformidad con lo ordenado por la Resolución Nro. 644 de fecha 12 de diciembre de 2023.

Que, al respecto, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que, antes de cumplirse el término de duración de un encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.155.098, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. –Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución Nro. 644 de fecha 12 de diciembre de 2023 al servidor FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión en el encargo de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **454** DE **2024** Pág. 4 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Artículo 3°. - El servidor deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo a al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

Artículo 4°. - Comunicar al servidor FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, a la Dirección de Gestión Corporativa, que hacen parte de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **24** SEP 2024.


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Karina Suarez Salcedo, Contratista -Dirección de Gestión Corporativa. 
Revisó: Laura Juliana Ariza Herrera -Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital. 
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa. 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 003 **(23 de septiembre de 2024)**

“Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* en su artículo 2.2.22.3.9 indica que, en las entidades autónomas, con regímenes especiales y en otras ramas del poder público, debe implementarse el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, elaboró el Manual Operativo para la implementación de MIPG versión 5, el cual en su capítulo 3.2.1. que habla sobre la *“Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos”*, establece que *“la adopción de una gestión por procesos permite la mejora de las actividades de la administración pública orientada al servicio público y para resultados”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 221 del 6 de junio de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”*

Que mediante la Resolución No. 1540 del 30 de mayo de 2003 la Secretaría de Educación del Distrito adoptó su Manual de Procedimientos, compuesto por: Procedimientos, Formatos e Instructivos de Trabajo, la cual ha sufrido modificaciones parciales en el transcurso del tiempo, situación que hace dinámicas las decisiones que se tomen en los actos administrativos de modificación de dicho manual.

Que mediante la Resolución 002 del 3 de diciembre de 2015, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, se incorporaron al Manual de Procedimientos los Macroprocesos de la Secretaría de Educación del Distrito y que a partir de esa fecha se denomina *“Manual de Procesos y Procedimientos”*.

Que la Oficina Asesora de Planeación de conformidad con la función establecida en el literal N) del artículo 6 del Decreto 310 de 2022, está encargada de *“Coordinar con las dependencias de la SED la elaboración y actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos de acuerdo con la metodología que se acoja y proyectar los actos administrativos para su adopción”*.

RESOLUCIÓN N.º 003 del 23 de septiembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

Que de acuerdo con la función establecida en el literal k) del artículo 5 del Decreto 310 de 2022, el Despacho del Secretario debe: *"Liderar la formulación, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la Secretaría y del Sistema de Gestión de Calidad"*.

Que mediante el artículo primero de la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022, la Secretaría de Educación delegó *"en el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación la facultad para la suscripción de los actos administrativos que se requieran, única y exclusivamente para la incorporación, modificación y eliminación de los documentos que hacen parte del manual de procesos y procedimientos de la SED"*.

Que en desarrollo de lo delegado en la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación únicamente expedirá los actos administrativos que formalicen cualquier tipo de afectación a los documentos del manual de procesos y procedimientos de la SED previa solicitud y aprobación del directivo del área competente, documentos que hacen parte integral de esta Resolución.

Que, aplicando el mejoramiento continuo, las dependencias de la Entidad realizaron requerimientos relacionados con la actualización de sus documentos que fueron atendidos por la Oficina Asesora de Planeación y que resultaron en: incorporar 7 procedimientos, modificar 5 procedimientos, eliminar 5 procedimientos, incorporar 12 formatos, modificar 8 formatos, eliminar 3 formatos, incorporar 1 guía – metodología, modificar 1 guía – metodología, incorporar 1 instructivo, incorporar 1 manual y modificar 1 normograma.

Que la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con el aplicativo Isolución, el cual contiene todos los documentos del Manual de Procesos y Procedimientos y del Sistema de Gestión de la Entidad, al cual pueden acceder usuarios internos y externos por medio de la página web www.educacionbogota.edu.co para la consulta de la documentación legal y vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el manual de procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación del Distrito afectando los documentos de las siguientes áreas - procesos:

1. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Formato	21-IF-019	Esquema de Líneas de Defensa y Mapa de Aseguramiento	1	Incorporación
Guía - Metodología	21-MG-004	Esquema de Líneas de Defensa y Mapas de Aseguramiento	1	Incorporación

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 2 de 9

RESOLUCIÓN N.º 003 del 23 de septiembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

2. OFICINA DE CONTROL INTERNO				
PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	20-PD-004	Presentación de Informes Periódicos a Entes Externos de Control	3	Modificación
Formato	20-IF-002	Plan de Mejoramiento	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolución #583 del 3 de septiembre de 2024)
Formato	20-IF-005	Lista de chequeo presentación de información a entes externos de control	2	Modificación
Formato	20-IF-009	Revisión de Criterios Mínimos en Informes de Auditoría y/o Seguimiento	2	Modificación

3. OFICINA ASESORA JURÍDICA				
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Formato	16-IF-006	Respuesta concepto jurídico interno	1	Incorporación
Formato	16-IF-007	Respuesta concepto jurídico externo	1	Incorporación

4. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA				
PROCESO COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	02-NG-001	Normograma del Proceso Comunicación Institucional	2	Modificación

RESOLUCIÓN N.º 003 del 23 de septiembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

5. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
PROCESO GOBIERNO Y SEGURIDAD DIGITAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	12-PD-014	Gestión de Cambios de TI	1	Eliminación
Procedimiento	12-PD-028	Práctica Habilitación de Cambios	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 12-PD-014 Gestión de Cambios de TI)
Formato	12-IF-010	Reporte de Novedades para Acceso a Medios de Procesamiento de Información	2	Eliminación (Es reemplazado por los formatos 12-IF-050, 12-IF-051, 12-IF-052 y 12-IF-053)
Formato	12-IF-050	Reporte de Solicitudes y Novedades de Acceso a Red, Correo Electrónico y Aplicativos	1	Incorporación
Formato	12-IF-051	Reporte de Solicitudes y Novedades de Acceso a URL'S	1	Incorporación
Formato	12-IF-052	Reporte de Solicitudes y Novedades de Acceso a Bases de Datos	1	Incorporación
Formato	12-IF-053	Reporte de Solicitudes y Novedades de Acceso a Carpetas Compartidas y Share Point	1	Incorporación
Formato	12-IF-054	Formato de Entrega de Backups de Usuarios	1	Incorporación
Manual	12-MN-002	Manual para la Prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la SED	1	Incorporación

6. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	14-PD-051	Trámite, liquidación y reconocimiento de prestaciones sociales de cesantías de	1	Eliminación

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 4 de 9

RESOLUCIÓN N.º 003 del 23 de septiembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

6. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
		docentes y directivos docentes adscritos al FNPM		
Procedimiento	14-PD-061	Trámite, liquidación y reconocimiento de prestaciones sociales de cesantías de docentes y directivos docentes adscritos al FNPSM	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 14-PD-051 Trámite, liquidación y reconocimiento de prestaciones sociales de cesantías de docentes y directivos docentes adscritos al FNPM)
Formato	14-IF-042	Inspección Domiciliaria de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para Teletrabajo	2	Modificación
Instructivo	14-IT-003	Instructivo para la actualización de datos de la historia laboral de los docentes de la SED	1	Incorporación

7. OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	14-PD-037	Reporte de Tiempo de Servicio de los Docentes que Laboran en Colegios del Sector Privado Pertenecientes al Distrito Capital	2	Modificación

RESOLUCIÓN N.º 003 del 23 de septiembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

8. OFICINA DE CONTRATOS				
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	11-PD-002	Liquidación de Contratos y Convenios	2	Eliminación
Procedimiento	11-PD-008	Liquidación de Contratos, Convenios y Órdenes de Compra	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 11-PD-002 Liquidación de Contratos y Convenios)
Procedimiento	11-PD-004	Cobro Garantía de Seriedad de la Oferta	1	Eliminación
Procedimiento	11-PD-007	Trámite Administrativo para Declarar el Siniestro de la Garantía de Seriedad de la Oferta	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 11-PD-004 Cobro Garantía de Seriedad de la Oferta)
Formato	11-IF-001	Acta de Inicio	3	Modificación
Formato	11-IF-002	Acta de Liquidación	2	Modificación
Formato	11-IF-005	Acta de Terminación	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Resolución #586 del 9 de septiembre de 2024)
Formato	11-IF-025	Reporte de Experiencia Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión	2	Modificación
Formato	11-IF-032	Certificado de Completitud	1	Incorporación
Formato	11-IF-033	Formato Informe Final de Supervisión	1	Incorporación

RESOLUCIÓN N.º 003 del 23 de septiembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

9. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	17-PD-002	Elaboración, validación y actualización de la Tabla de Retención Documental - TRD	3	Modificación
Formato	17-IF-012	Cuadro de Clasificación Documental	2	Modificación
Formato	17-IF-045	Tabla de Retención Documental - TRD	2	Modificación
Formato	17-IF-047	Control de cambios para actualización de Tablas de Retención Documental	1	Incorporación

10. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	15-PD-006	Gestión de la Caja Menor del Nivel Central de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C	3	Modificación

11. OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO				
PROCESO SERVICIO INTEGRAL A LA CIUDADANÍA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	05-PD-011	Notificación de Actos Administrativos	2	Modificación

12. OFICINA DE PRESUPUESTO				
PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Formato	13-IF-011	Acta de Cancelación y/o Anulación de Reservas Presupuestales	1	Incorporación

RESOLUCIÓN N.º 003 del 23 de septiembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

13. OFICINA DE TESORERIA Y CONTABILIDAD				
PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	13-PD-015	Registro de Operaciones de Propiedad, Planta y Equipo de Bienes Inmuebles	1	Eliminación (Es reemplazado por los procedimientos 13-PD-018, 13-PD-019 y 13-PD-020)
Procedimiento	13-PD-018	Registro de Operaciones de Propiedad, Planta y Equipo de Bienes Inmuebles - Construcciones en curso	1	Incorporación
Procedimiento	13-PD-019	Registro de Operaciones de Propiedad, Planta y Equipo de Bienes Inmuebles - Edificaciones	1	Incorporación
Procedimiento	13-PD-020	Registro de Operaciones de Propiedad, Planta y Equipo de Bienes Inmuebles - Terrenos	1	Incorporación
Guía - Metodología	13-MG-004	Gestión de Pagos	2	Modificación

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos adoptados mediante la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Con esta resolución se afectaron en total 45 documentos y el Manual de Procesos y Procedimientos de la SED queda compuesto por: 27 caracterizaciones de procesos, 22 normogramas, 216 procedimientos, 302 formatos, 40 guías – metodologías, 30 instructivos y 13 manuales.

ARTÍCULO CUARTO: Será responsabilidad de todos los Directivos de la Entidad de los niveles central, local e institucional, la permanente actualización, implementación, divulgación, aplicación y el seguimiento de los documentos a su cargo.

En caso de que las áreas identifiquen la necesidad de intervenir sus documentos con el fin de eliminarlos, complementarlos o mejorarlos, deberán solicitar a la Oficina Asesora de Planeación, la asesoría y el

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 8 de 9

RESOLUCIÓN N.º 003 del 23 de septiembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

acompañamiento en el levantamiento y documentación, por medio de requerimiento en el aplicativo del sistema de gestión, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos adoptados en la presente Resolución serán difundidos de manera general por la Oficina Asesora de Planeación en toda la Entidad y a las áreas afectadas; a su vez, los directivos de las áreas competentes tendrán la responsabilidad de la socialización, implementación y seguimiento de los documentos con los funcionarios que intervienen en ellos.

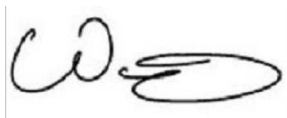
ARTÍCULO SEXTO: Los documentos de que trata la presente Resolución reposarán para consulta en el archivo de la Entidad y/o en medio magnético en el aplicativo vigente del Sistema de Gestión, al cual pueden acceder usuarios internos y externos por medio de la página web www.educacionbogota.edu.co, los cuales harán parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a la normatividad vigente corresponde a la Oficina de Control Interno velar por el cumplimiento de los documentos del manual de procedimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Jefe Oficina Asesora de Planeación
Secretaría de Educación del Distrito

Elaboró: Carmen Yolanda Sánchez Gallego -Profesional Especializado – OAP

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 9 de 9

RESOLUCIÓN N° 641 (19 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas e Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, en su artículo 17 señala:

*“(…) **DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que, así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“ (…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 641 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas e Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”

efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

“(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)”.

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *“(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)”.*

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 400 del 2022, contempla como una de las funciones de la Dirección de Transformaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de: *“(...) b. Desarrollar contenidos y metodologías de innovación, ideación y cocreación para la formulación e implementación de programas, estrategias y acciones de Cultura Ciudadana y Transformación Cultural (...)”.*

Que el artículo 7 del citado Decreto, contempla como una de las funciones de la Dirección de Redes y Acción Colectiva de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de: *“(...) b. Gestionar las acciones para la transversalización del enfoque de cultura ciudadana en políticas, planes, programas y proyectos distritales y en otros instrumentos para la planeación estratégica del Distrito. (...)”.*

Que, en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de



RESOLUCIÓN No. 641 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas e Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”

esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD, a través de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ha establecido un Convenio Interadministrativo No. 390 del 2024 con TRANSMILENIO S.A, que tiene como objeto: *“(…) Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos para el diseño e implementación de estrategias de Cultura Ciudadana que fomenten las buenas prácticas, el respeto y la solidaridad entre los usuarios, así como la valoración y apropiación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá como bien público y patrimonio de la ciudad (…)*”.

Que la **“Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas”** tiene como objeto seleccionar agrupaciones que presenten iniciativas artísticas o culturales de carácter performático o relacionadas con las artes escénicas para el desarrollo de acciones que respondan al objetivo de visibilizar, reconocer, exaltar y agradecer las buenas acciones, el cumplimiento de las normas y las acciones positivas en espacios no convencionales como estaciones o buses que hacen parte de TransMilenio.

Que las iniciativas deberán visibilizar, exaltar y agradecer las buenas prácticas, el cumplimiento de las normas, el respeto, la convivencia, la tolerancia y la solidaridad entre los usuarios, así como la apropiación y el sentido de pertenencia hacia TransMilenio como



RESOLUCIÓN No. 641 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas e Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”

un bien público y patrimonio de la ciudad. Asimismo, se espera que estas iniciativas de acciones performáticas contribuyan a enriquecer la experiencia de los usuarios, promoviendo el cambio comportamental y la transformación cultural mediante la corresponsabilidad y la autorregulación, reconociendo las cosas buenas que suceden en TransMilenio.

Que, así mismo, la **“Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”** tiene como objeto seleccionar a personas naturales o jurídicas que desarrollen contenidos audiovisuales que puedan ser difundidos de manera orgánica en sus principales redes sociales (FaceBook, Instagram, TikTok, YouTube) en los formatos de mayor consumo y audiencia (videos cortos e historias interactivas) promoviendo la valoración y apropiación del sistema integrado de transporte como un bien público y un patrimonio de la ciudad, a través de narrativas positivas sobre la importancia y el uso del sistema.

Que, para soportar las presentes invitaciones culturales, la SCRD cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se citan a continuación:

Invitación	Monto del incentivo	No. de incentivos	Monto total de la invitación	CDP	Dependencia encargada de la invitación
Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas	El valor individual de cada incentivo es de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.400.000)	Quince (15) incentivos económicos	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$546.000.000)	N.º 1570 del 20 agosto de 2024	Dirección de Transformaciones Culturales
Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales	El valor individual de cada incentivo es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)	Veinte (20) incentivos económicos	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)	N.º 1569 del 20 de agosto de 2024	Dirección de Redes y Acción Colectiva

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte da apertura a la **“Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas”** e **“Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la **“Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas”** e **“Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”**, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en consideración de lo expuesto,

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200356883

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200356883

Fecha: 18-09-2024

RESOLUCIÓN No. 641 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas e Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la “Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas” e “Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los incentivos económicos a que hace referencia la invitación que se apertura “Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas” e “Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”. tienen su soporte en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con números 1570 del 20 agosto de 2024 y 1569 del 20 de agosto de 2024, respectivamente, relacionados en la parte motiva del presente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la “Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas” e “Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”, se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Transformaciones Culturales y la Dirección de Redes y Acción Colectiva de la SCRD serán responsables de realizar los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en cada invitación cultural de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de cada invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Fomento, Dirección de Transformaciones Culturales, Dirección de Redes y Acción Colectiva y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200356883

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200356883

Fecha: 18-09-2024

RESOLUCIÓN No. 641 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas e Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días de Septiembre (09) de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lina Leonor Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Aprobó: Liliانا Marcela Pamplona – Directora de Fomento.
Luis Felipe Calero González – Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.
Julián Felipe Duarte Álvarez- Director de Transformaciones Culturales.
Angélica Rocío Martínez Torres - Directora de Redes y Acción Colectiva.
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Jurídica.
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20242200356883 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-09-2024 14:53:18
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 19-09-2024 10:26:52
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20242200356883

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200356883

Fecha: 18-09-2024

RESOLUCIÓN No. 641 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural en Transmilenio Pasan Cosas Buenas e Invitación Cultural Jóvenes Creadores Digitales”

	Fecha firma: 19-09-2024 08:58:16
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 19-09-2024 08:42:09
Luis Felipe Calero González	Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 19-09-2024 08:31:19
Angélica Rocío Martínez Torres	Directora Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 19-09-2024 08:24:58
Julian Felipe Duarte Alvarez	Director de Transformaciones Culturales Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 19-09-2024 08:07:23
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 19-09-2024 07:37:11
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 18-09-2024 16:44:37
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 18-09-2024 15:02:02
Revisó:	Nathalia Andrea Penagos Núñez - Auxiliar administrativo - Dirección de Fomento
	Nathalia Andrea Penagos Núñez - Auxiliar administrativo - Dirección de Fomento
 a069e35a17cf3d5c96229b16c1125d995ea785c5e8f7a0230b34e1efb74d8a9c Codigo de Verificación CV: fb3ec	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 004

(17 de septiembre de 2024)

“Por el cual se efectúa una adición en el presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la Vigencia Fiscal 2024, al interior del agregado presupuestal de Gastos de Inversión por valor de \$2000.000.000”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L., establece que *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones...”*

Que la misma norma señala que *“Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto Local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L., mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectuó el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.*

Que mediante circular CONFIS No. 03 de 2024, se informa a las Alcaldesas y Alcaldes Locales, Secretaría Distrital de Gobierno, que el CONFIS Distrital, determinó lo siguiente: Me permito comunicarles que el CONFIS Distrital en sesión No. 07 celebrada el día 13 de junio de 2024 de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y en el artículo 78° del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, efectuó una Distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2023 por valor de **\$13.400.000.000**, conforme al siguiente detalle: (...). Estos excedentes financieros han sido distribuidos por el CONFIS Distrital considerando el requerimiento presentado por FDL Rafael Uribe Uribe en el rubro Gastos de Funcionamiento y la propuesta de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que de manera concertada con las Alcaldías Locales y la Secretaria Distrital de Gobierno, busca la realización de actividades culturales navideñas para fortalecer la acción local, desconcentrando la



navidad del Centro de la Ciudad, a través de un componente cultural que genere apoyo a emprendimientos culturales locales: (...). A continuación, se detallan la distribución de excedentes financieros aprobados por el CONFIS Distrital: (...).

ii. **\$12.500.000.000 para inversión**, distribuidos así:

- \$10.500.000.000, para la realización de actividades culturales y navideñas de fin de año, que permitan a las localidades impulsar el desarrollo cultural y artístico de nuestra Ciudad, generar espacios de encuentro y difusión para los artistas locales, así como de facilitar el acceso a sus obras tanto a nivel local como regional y contribuir a mejorar la calidad de vida, fomentar la convivencia y contribuir con la construcción de una sociedad más inclusiva y participativa con el firme propósito de garantizar el acceso y la participación de toda la población, especialmente la más desfavorecida, en la vida cultural de la ciudad.

Adicionalmente, se llevará a cabo el proyecto integral, multiformato, artístico, cultural de impacto metropolitano para la celebración de la Navidad, cuyo propósito ha sido fortalecer el ejercicio de los derechos culturales en la capital. Los recursos solicitados serán destinados a cubrir los gastos relacionados con la producción técnica y logística del proyecto, así como también en la contratación de artistas y creadores (...). Al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se le asignó la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2000.000.000) M/CTE.

Que la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaria Distrital de Planeación mediante comunicación 2-2024-39049 del 28 de junio de 2024, emitió concepto previo favorable sobre la adición de los recursos al presupuesto de gastos de inversión por valor de \$2000.000.000, correspondientes a los excedentes financieros distribuidos en la localidad de Santa Fe, de conformidad con los lineamientos expedidos por el CONFIS, de esta forma, se aporta al cumplimiento de las metas de los respectivos proyectos de inversión de su Plan de Desarrollo Local.

Que en la comisión de Presupuesto, Productividad y Desarrollo Económico presidida por el edil Jhon Biskmar Cury Parra, se realizó el nombramiento de los ponentes Diana Alejandra Orjuela Sáenz y José Orlando Hernández Ramírez, quienes rindieron ponencia positiva realizando las respectivas recomendaciones propuestas por la totalidad de quienes componen la corporación y fue aprobado en primer (1º) debate en la comisión de Presupuesto, Productividad y Desarrollo Económico, llevada a cabo el día 16 de septiembre de 2024, siendo acogida y aprobada por los honorables ediles: Cruz Cotrina Marlon Giovanny, Cury Parra Jhon Biskmar, Hernández Ramírez José Orlando, Méndez Cuello Kevin Yesid, Orjuela Sáenz Diana Alejandra, Poveda Guerrero Rosa Evelia y Sabogal Castro Ana Celia.

Una vez dicho trámite, fue remitida a la presidencia de la corporación para que surta a segundo (2º) debate en Plenaria que se realizó el día 17 de septiembre de 2024, donde fue aprobado, por los honorables: Cruz Cotrina Marlon Giovanny, Cury Parra Jhon Biskmar, Hernández Ramírez José Orlando, Méndez Cuello Kevin Yesid,

Orjuela Sáenz Diana Alejandra, Poveda Guerrero Rosa Evelia y Ana Celia Sabogal Castro.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Administradora Local de Santa Fe,

ACUERDA:

Artículo 1. Efectúese una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en la vigencia fiscal 2024, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2000.000.000) M/CTE. según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O1	Ingresos	
O12	Recursos de capital	\$ 2000.000.000
O1202	Excedentes Financieros	\$ 2000.000.000
	TOTAL, INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 2000.000.000

Artículo 2. Efectúese una adición al presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en la vigencia fiscal 2024, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2000.000.000) M/CTE. según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O2	GASTOS	\$ 2000.000.000
O23	Inversión	\$ 2000.000.000
	TOTAL, GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 2000.000.000

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de septiembre del año 2024.



ROSA EVELIA POVEDA GUERRERO
Presidenta Junta Administradora Local de Santa Fe



Diana Alejandra Orjuela Saenz

DIANA ALEJANDRA ORJUELA SAENZ

Secretaria ADHOC Junta Administradora Local de Santa Fe

La Alcaldesa Local de Santa Fe, sanciona el presente Acuerdo a los 25 días del mes de septiembre del año 2024.

Diana Catalina Arciniegas González

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ

Alcaldesa Local de Santa Fe (E)

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 019

(23 de septiembre de 2024)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que en la Resolución No. SHD-191 del 22 de septiembre de 2017, por el cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que, según el MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL, en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

Que, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia 2024, el rubro “O21202020080787130 Servicio de mantenimiento de equipos periféricos” cuenta con una apropiación por la suma de \$25.000.000 programados para cubrir los gastos por concepto de servicios de mantenimiento de los equipos de sistemas de la alcaldía local de Sumapaz, los cuales no se van a ejecutar por cuanto los equipos están siendo revisados por los ingenieros de sistemas y técnicos vinculados a la alcaldía local.

Que, se requiere disponer de los recursos suficientes a fin de cubrir el siguiente rubro presupuestal: “O21202020080484222 - Servicios de acceso a Internet de banda ancha” por el valor de \$22.500.000, para atender los pagos por los consumos de internet que se realicen en las instalaciones de la alcaldía por lo que queda de la vigencia 2024.

Que, por otra parte, se requiere disponer de los recursos suficientes a fin de cubrir el siguiente rubro presupuestal: “O21202020080686312 - Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)” por el valor de \$2.500.000, para atender

Casa de la Cultura,
Corregimiento de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 019_Página 2 de 3

los pagos por los consumos de energía que se realicen en las instalaciones de la alcaldía por lo que queda de la vigencia 2024.

Por tal razón, es necesario efectuar un traslado presupuestal sin afectar la programación, donde los contracréditos ascienden a un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE**.

Que en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la Vigencia Fiscal 2024, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$25.000.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	GASTOS	\$ 25.000.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$ 25.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 25.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 25.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 25.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 25.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 25.000.000
O21202020080787130	Servicio de mantenimiento de equipos periféricos	\$ 25.000.000
	TOTAL, CONTRACREDITO	\$25.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2024, por la suma VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$25.000.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O2	Gastos	\$ 25.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 25.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 25.000.000

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Número 019_Página 3 de 3

CRÉDITO		
Código Presupuestal	Rubro	Valor
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 25.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 25.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$25.000.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$22.500.000
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	\$22.500.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 2.500.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$ 2.500.000
	TOTAL, CRÉDITOS	\$ 25.000.000

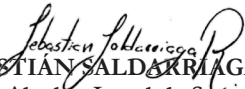
ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN SALDANA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Gema Ortega Trujillo - Prof. Esp. de Apoyo al Despacho
Revisó: Naira Carolina Parra Beltrán -Prof. de apoyo a Presupuesto
Aprobó: Jair Marcel Mahecha Garzón - Prof. Esp. de Apoyo al Despacho

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.